



---

## CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES AL ALQUILER PARA EL EJERCICIO 2020 (N666/2020/000005).

### 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

---

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para el pago del alquiler, en régimen de concurrencia pública competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para las personas beneficiarias a que hacen referencia estas bases, que cumplan los requisitos establecidos para acceder y sigan el procedimiento de tramitación.

En concreto son subvencionables:

Línea 1.- Ayudas en la entrada: ayuda destinada a facilitar el acceso a una vivienda de alquiler subvencionando parte de los gastos de acceso como la fianza y otros gastos derivados de la contratación, para los contratos firmados a partir del 1 de enero de 2020, este incluido. En caso de que en el momento de presentar la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de tres meses, desde la notificación de la ayuda, para la firma y presentación del mismo.

Línea 2.- Ayudas al pago del alquiler de las mensualidades 2020: para contratos vigentes en la fecha de presentación de la solicitud.

Estas dos líneas son incompatibles entre sí

### 2.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

---

Los gastos subvencionables son los correspondientes al ejercicio 2020.

### 3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

---

3.1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 100.000 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 202.15210.48901 "Fomento alquiler asequible", del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2020.

3.2. Las subvenciones se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados en las presentes bases, con la siguiente dotación económica:

Línea 1. Ayudas en la entrada:

- Importe equivalente a la primera mensualidad de alquiler para facilitar el pago de la fianza con un máximo de 750,00 €. En caso de otorgamiento de la ayuda se abonará la cuantía justificada en el momento de la presentación de la solicitud de pago.
- Gastos derivados de la contratación: gastos de gestión, impuestos o tributos asociados al contrato, gastos de constitución de avales con un máximo de 950,00€. En caso de otorgamiento de la ayuda se abonará la cuantía justificada en el momento de la presentación de la solicitud de pago.



En caso de que en el momento de la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de tres meses, desde la notificación de la ayuda, para la firma y presentación del mismo. Una vez firmada, dispone de un mes para presentar el contrato firmado, junto con las facturas y recibos de los pagos realizados ante el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

Línea 2. Ayudas al pago del alquiler por las mensualidades 2020: ayuda mensual por un importe equivalente a la diferencia entre el importe del alquiler que se abona a la propiedad y el 20% de los ingresos de la unidad de convivencia, siempre con un máximo de 100,00 € mensuales. La subvención se otorga para el año de la convocatoria.

Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el importe del recibo de alquiler correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud. Se considera que forman parte del importe del alquiler todos los conceptos que constan al recibo correspondiente, excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros, siempre que se pueda determinar el importe.

Para personas titulares de contratos de alquiler firmados entre el 1 de enero de 2020 y la fecha en que se acaba el plazo de presentación de solicitudes, el importe de la subvención será por la cuantía correspondiente a las mensualidades incluidas entre el mes posterior a la fecha de vigencia del contrato presentado en el momento de hacer la solicitud y el mes de diciembre de 2020, con un importe máximo mensual de 100 euros.

El importe de la subvención se calculará en función de las mensualidades abonadas por las personas solicitantes, en caso de que se haya recibido una ayuda puntual para abonar alguna o algunas de las mensualidades, estas serán descontadas a la hora de calcular el importe a otorgar.

La ayuda se abonará una vez justificado el pago de todas las mensualidades de 2020, que se tendrá que realizar como muy tarde antes del 31 de marzo de 2021.

3.3. Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en el supuesto de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

3.4. En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otros que, a causa de las disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria.

3.5. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente otras ayudas, de acuerdo con l'artículo 24 y 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2014 y publicada íntegramente en el BOP de 19 de mayo de 2014.



#### 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

---

Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.

#### 5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

---

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el **7 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos.**

Las solicitudes de subvención se tendrán que presentar al Registro General de entrada del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### 6.- REQUISITOS POR LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS.

---

6.1. Para poder obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones, los y las solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

- Ser mayor de edad o encontrarse legalmente emancipado o emancipada. Las personas extranjeras tienen que acreditar permiso de residencia y trabajo.
- Que los ingresos anuales netos de la unidad de convivencia sean como mínimo los que se los permitan abonar el alquiler y no superen, en función de los miembros de la unidad de convivencia, las siguientes cuantías anuales:

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
24.965,55 €	25.737,68 €	26.844,68 €	27.739,50 €

Se entiende como unidad de convivencia: todas las personas que conviven en un mismo domicilio.

Se entiende por ingresos netos: los ingresos brutos menos los importes correspondientes a las cotizaciones a la seguridad social, mutualidad de funcionarios, deducciones derechos pasivos y colegios profesionales.

Para calcular los ingresos se tendrán en cuenta los ingresos anuales obtenidos durante el ejercicio 2019

Para determinar el límite de ingresos máximos no se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Sí que se tendrán en cuenta los importe de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante o algún miembro de la unidad



de convivencia, las prestaciones familiares por hijos a cargo, pensiones por viudedad, de orfandad, pensiones alimenticias, rentas mínimas de inserción, y las indemnizaciones por despido.

Excepcionalmente, y siempre que se acredite debidamente, cuando la persona o alguno de los miembros que forman la unidad de convivencia haya tenido una reducción significativa de sus ingresos durante el ejercicio 2020, para resolver su solicitud se podrán tener en cuenta esta reducción para el cálculo de los ingresos anuales.

- Que el solicitante de la ayuda sea titular de un contrato de alquiler de vivienda, que tiene que constituir su residencia habitual y permanente, en Sant Boi de Llobregat:
- En el caso de la línea 1 hará falta que el solicitante de la ayuda sea titular del contrato en el momento de presentar la justificación de los gastos asumidos.
- En el caso de la línea 2 hará falta que el solicitante de la ayuda sea titular del contrato en el momento de presentar la solicitud.
- No pagar un alquiler mensual por la vivienda superior a 750,00 € mensuales.
- Que ninguno de los/de las titulares del contrato de alquiler hayan pedido otra ayuda al alquiler durante el ejercicio 2020, por el mismo concepto y por el mismo ejercicio o, en caso de haberlo pedido, que este haya sido denegado en el momento de presentar la solicitud o se renuncie a la solicitud presentada.
- No disfrutar de la vivienda por razón del cargo o de las funciones profesionales que se prestan.
- No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Cumplir las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Cataluña y las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

## 6.2. Características e incompatibilidades:

No pueden percibir las subvenciones:

- Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplica a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquier de sus socios o partícipes.
- Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia sea propietario o usufructuario de una vivienda situada en el territorio español, salvo que no dispongan del uso y goce.

6.3. Las solicitudes de subvención se tendrán que presentar al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, adjuntando la documentación siguiente:



1. DNI del solicitante y del representante/presentador/a de la solicitud actual si es el caso, en este supuesto habrá que aportar también la autorización exprés para realizar el trámite.
2. Declaración responsable de no haber pedido ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto.
3. Modelo de declaración de datos personales de la unidad de convivencia.
4. La totalidad de los recibos de alquiler abonados durante el año 2020.
5. En función de cada caso:
  - Solo por los solicitantes de la línea 1:
    - Presupuesto por el alquiler de la vivienda donde conste la dirección de la vivienda que tiene que ser de Sant Boi de Llobregat, el importe de la fianza a depositar, los gastos de la gestoría y el impuesto de transmisiones patrimoniales. En el supuesto de que el contrato ya se haya firmado, habrá que presentar el contrato de alquiler y las facturas y comprobantes de pago de los gastos mencionados.
    - Declaración responsable con la relación de miembros que residirán a la vivienda a alquilar, según modelo adjunto y que tendrá que coincidir con los miembros que, una vez firmada el contrato, estén empadronados en la vivienda.
  - En caso de solicitar la línea 2:
    - Contrato de alquiler vigente.
    - La totalidad de los recibos de alquiler abonados durante el año 2020.
  - Los miembros de la unidad de convivencia con 16 años o más, informe de vida laboral actualizado. No hará falta que lo aporten los mayores de 65 años durante todo el 2019.
  - En el caso de familias con menores a su cargo, el libro de familia y si es preciso sentencia de separación, divorcio o atribución de guarda y custodia donde se establezca la custodia de los menores y/o posibles compensaciones económicas.
  - En caso de personas separadas o divorciadas: sentencia judicial con el convenio regulador aprobado, donde se establezcan las posibles compensaciones económicas.
  - En caso de mujeres titulares del contrato de arrendamiento víctimas de violencia machista: medio de prueba calificado de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
  - En caso de personas titulares del contrato de arrendamiento que han sufrido un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud: documentación acreditativa del procedimiento.
6. Las personas solicitantes que denieguen la autorización porque el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat pueda hacer las consultas necesarias tienen que aportar la documentación siguiente:



- a) Declaración de IRPF, correspondiendo al periodo impositivo 2019 de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral.
- b) Certificado de los importes percibidos de las pensiones de la administración pública durante el ejercicio 2019.
- c) Acreditación de la Dirección general de Protección social en el caso de las personas con alguna discapacidad.
- d) Acreditación del Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias para los supuestos de familias monoparentales/monomarentales y/o numerosas.

En cualquier caso, el departamento gestor podrá requerir la documentación adicional que considere oportuna para valorar la solicitud presentada.

A todos los efectos no habrá que presentar la documentación que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat o de sus entes dependientes, siempre que no haya sufrido modificaciones, que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y que la documentación haya sido admitida como válida. En este supuesto el solicitante tiene que especificar por escrito la fecha y el órgano donde fueron presentados los documentos y el procedimiento a que corresponden.

Si la documentación presentada dentro del plazo es incorrecta o incompleta, se requerirá a los/a las solicitantes, para que en un nuevo plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de la fecha de requerimiento, la corrija y complete. Transcurrido este plazo, se tendrá por desistido/a a el/ a la solicitante.

## **7.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.**

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, una vez recibida la documentación, examinará si es correcta y completa y, en caso contrario, lo notificará al interesado/ada para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, con indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

## **8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN OTORGADA**

Las subvenciones se otorgarán en régimen de libre concurrencia competitiva, en función de los siguientes criterios de valoración:

### **8.1. Atendiendo a las circunstancias familiares:**

Personas titulares del contrato de arrendamiento que han sufrido un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud .	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad, y que acrediten un grado igual o superior al 33%,	10 puntos.



declarada así por el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias.	
Personas titulares del contrato de arrendamiento que tengan a cargo personas que tengan reconocido un grado de dependencia por el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento más grandes de 65 años	10 puntos.
Jóvenes titulares del contrato de arrendamiento entre 22 y 35 años con ascendientes o descendentes a su cargo	10 puntos.
Mujeres titulares del contrato de arrendamiento víctimas de violencia machista	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento que sean progenitoras de familias monoparentales/monomarentales con menores a cargo, y las personas separadas o divorciadas que estén obligadas al abono al cónyuge de pensiones alimenticias	10 puntos.
Personas titulares del contrato de arrendamiento que sean progenitoras de familias numerosas	10 puntos.

### 8.2. Atendiendo a las circunstancias económicas; en función de los ingresos de la unidad de convivencia:

- a) 60 puntos por las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales de 0,95 veces IRSC ponderados según la zona geográfica y los miembros de la unidad familiar.

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
10.092,46 €	10.404,60 €	10.852,11 €	11.213,84 €

- b) 40 puntos por las unidades de convivencia que no superen los siguientes ingresos anuales de 1,50 veces IRSC ponderados según la zona geográfica y los miembros de la unidad familiar.

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
15.935,46 €	16.428,31€	17.134,90 €	17.706,07 €

### 8.3. Otras circunstancias:

a) Si la persona solicitante está empadronada y reside efectivamente en Sant Boi de Llobregat durante el periodo mínimo de 6 años anteriores a la presentación de la solicitud	20 puntos.
b) Si la persona solicitante está empadronada y reside efectivamente en Sant Boi de Llobregat durante el periodo mínimo de 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.	10 puntos.

## 9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención no superará los tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud de cada uno de los procedimientos. La carencia de resolución una vez transcurrida este plazo produce su desestimación.



---

## 10.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES.

---

### 10.1 Presentación de solicitudes.

La presentación de los justificantes se tiene que realizar en todo caso antes del 31 de marzo de 2021. La no presentación sin causa justificada de la finalización de obras dentro del plazo comportará la pérdida de la subvención. En este caso se aplicará el procedimiento que se establece en la cláusula 11.4 de las bases reguladoras para la subsanación de deficiencias con advertencia de la pérdida de las ayudas otorgadas.

Para que se tramite el pago de la subvención concedida hará falta que se presente previamente al plazo máximo establecido en las presentes bases, la correspondiente solicitud de pago acompañada de:

- En caso de la línea 1. Ayudas en la entrada:
  - Modelo de datos bancarios.
  - Contrato de alquiler firmado, firmado por la persona beneficiaria.
  - Justificación de los gastos realizados:
    - Original de todas las facturas que tendrán que estar desglosadas según el presupuesto aportado. En cualquier caso, las facturas tienen que someterse a la legalidad vigente, y contendrán, como mínimo, los datos siguientes: nombre domicilio y NIF del proveedor, nombre y NIF del pagador domicilio y NIF; concepto facturado y el importe correspondiente al IVA junto con los recibos que acrediten el cobro por parte del emisor.
    - Justificando del pago de la fianza.

Para tramitar el pago será imprescindible que la unidad de convivencia considerada en el momento de otorgar la subvención sea la misma que convive en la vivienda en el momento de presentar la justificación, por lo que se harán las correspondientes comprobaciones al padrón municipal.

- En caso de la línea 2. Ayudas al pago:
  - Modelo de datos bancarios.
  - Justificación de los gastos realizados: todos los recibos de alquiler abonados al 2020 a excepción de los presentados junto con la solicitud.

Si, según la documentación justificativa de los gastos, resulta que el importe del gasto efectuado es menor a la presupuestada, la inversión acreditada será la que se tomará como base para calcular el importe de la subvención a abonar.

### 10.2. Plazo de pago.

Comprobados los extremos a que se hace referencia en el punto anterior, y en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la documentación justificativa se tramitará la orden de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el interesado haya indicado.

Si la documentación presentada en tiempo hábil es incorrecta o incompleta, se requerirá a los/las beneficiarios/se, para que en un nuevo plazo de 10 días la corrija y complete. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se procederá a modificar o revocar la subvención concedida.





Si, según la documentación justificativa de los gastos, resulta que el importe de la inversión efectuada es menor a la presupuestada, la inversión acreditada será la que se tomará como base.

Para tramitar el pago será imprescindible que haya finalizado correctamente el expediente de obras relacionado.

## **11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN**

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Igualdad y Cohesión Social del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

11. 2. Mediante una Comisión Calificadora, que tendrá la consideración de órgano colegiado al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada al BOPB de fecha 19 de mayo de 2014 (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones), se realizará la valoración. La Comisión Calificadora estará formada por los siguientes miembros:

- Interventora del Ayuntamiento o persona en que delegue
- Jefe del Servicio de Igualdad de Oportunidades y Cohesión Social.
- Técnica de Vivienda.

Esta comisión realizará el informe de valoración al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La Comisión Calificadora, revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases establecen y estudiará que la propuesta de subvenciones se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos a estas Bases. Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las Bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las subvenciones.

## **12.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **13.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.